



COLEGIO MADRE PAULINA

ADELANTE CON VALOR Y ALEGRÍA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO 2024

IMPORTANTE

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

NORMAS GENERALES DEL DECRETO N° 67 DE 28/02/2018 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El reglamento de evaluación del Colegio Madre Paulina de Chiguayante, se regirá por el Decreto N°67 del 20 de febrero de 2018, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción derogando los decretos exentos N°511 de 1977, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

El decreto N°67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales nacionales oficialmente reconocidos por el estado, reguladas en el párrafo 2 del título II del decreto con fuerza ley n°2 de 2009 del MINEDUC en adelante la ley.

La comunidad escolar contempla para la elaboración del Reglamento interno de Evaluación, Calificación y Promoción lo siguiente:

- El Proyecto Educativo del Colegio Madre Paulina.
- Normas curriculares vigentes señaladas por el MINEDUC.
- Orientaciones y lineamientos entregados por el MINEDUC para el funcionamiento de los establecimientos educacionales en contexto de pandemia.

Los sellos de nuestro Proyecto Educativo Institucional son: Carisma y espiritualidad congregacional con Identidad y misión eclesial – Educación humanista cristiana católica – Formación integral con un desarrollo armónico en lo académico valórico y espiritual, que son el sustento del quehacer institucional, que están ligados al requerimiento que por Ley exige el decreto 67.

Artículo 1º

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 2º

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3°

Los estudiantes desde prekínder a IV medio serán evaluados en períodos semestrales.

Artículo 4°

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera **formativa o sumativa**.

Tendrá un uso **formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación **sumativa**, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos

Artículo 5°

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, el establecimiento y sus profesionales podrán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 6°

La evaluación debe constituirse en la recopilación sistemática de trabajos realizados por los estudiantes, de tal manera de recibir información sobre lo que saben y lo que son capaces de hacer. En este proceso de recopilación sistemática existen las siguientes obligaciones por parte de los distintos miembros de la comunidad:

- I. Dirección: Brindar las condiciones materiales, inmateriales y de seguridad para que los docentes, asistentes de la educación y estudiantes puedan llevar a cabo el proceso de aprendizaje y enseñanza.
- II. Subdirección Curricular: Debe establecer lineamientos, normas claras para la implementación del currículum y apoyar los procedimientos de evaluación y promoción.
- III. Equipo Docente: Implementar los objetivos contenidos en el nuevo currículum priorizado y generar instancias de aprendizaje significativas para los estudiantes, adecuando dichos procesos según la modalidad de clases que la autoridad ministerial disponga. Debe además recopilar las evidencias de aprendizajes y evaluaciones realizadas por los estudiantes durante el año escolar, calificando dichas evidencias de acuerdo con lo estipulado en este reglamento de evaluación.
- IV. Estudiante: Participar activa y responsablemente del proceso de aprendizaje y enseñanza, realizando las actividades y evaluaciones diseñadas por los profesores para medir aprendizajes, cumpliendo los plazos establecidos para ello.
- V. Familia: Mantener un vínculo constante con el Establecimiento, monitoreando e incentivando la participación activa de su hijo o hija, desarrollando la autonomía, responsabilidad y hábitos de estudio en el proceso de aprendizaje y enseñanza como en las evaluaciones formativas y sumativas.

Comunicar oportunamente a la escuela cualquier inconveniente material o inmaterial que posea la familia para cumplir con los requerimientos académicos, haciéndose parte activa de la solución, asistiendo al establecimiento a retirar material impreso o a entregar evidencias del trabajo de su hijo cuando las circunstancias y disposiciones de la autoridad sanitaria lo ameriten.

Artículo 7º

Las estrategias de evaluación, enseñanza y aprendizaje del Colegio Madre Paulina están basadas en el modelo sociocognitivo, modelo al cual adscriben todos los establecimientos de la RED IC. Este modelo busca el desarrollo de capacidades, destrezas, valores y actitudes que posibiliten el desarrollo y aprendizaje integral de los estudiantes de acuerdo con el sello y carisma presentes en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 8º

De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación, se llevará a cabo durante el primer mes de clases una evaluación diagnóstica, con el objetivo de permitir a la Comunidad Educativa Pastoral involucrarse en torno a un diagnóstico compartido que genere un proceso de reflexión y toma de decisiones conjuntas.

Artículo 9º

La normativa de evaluación se respaldará en:

- Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, lo que implica el uso pedagógico de la evaluación formativa durante el desarrollo de cada unidad y en cada asignatura, y no constituirá una calificación que incida en el cálculo de los promedios semestrales por sí sola (3 o más evaluaciones formativas pueden llevar a una calificación. Artículo 13 °), pero permitirá al docente dar cuenta si se han logrado los aprendizajes planificados y su resultado permitirá tomar decisiones en relación con el aprendizaje y facilitar una retroalimentación, que permitirá mejorar los resultados de la evaluación sumativa.
- Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.
- Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.

En este proceso deben participar Dirección, UTP, Coordinadores (educación parvularia, básica y media), estudiantes, padres y/o apoderados, asumiendo los siguientes roles:

Rol de Dirección: Supervisar que los procesos pedagógicos se cumplan de acuerdo con el reglamento establecido dando cumplimiento a lo indicado por el Mineduc.

Rol de UTP: Liderar los procesos pedagógicos establecidos en este reglamento, cumpliendo cabalmente a lo dispuesto e indicado por el Ministerio de Educación, velando por el uso pedagógico de la evaluación y los procesos educativos.

Rol de coordinadores: Coordinar, programar, organizar, supervisar, retroalimentar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares programadas.

Rol del Docente: Diseñar, aplicar y retroalimentar el proceso de evaluación, a fin de favorecer el proceso de aprendizaje, realizar sus prácticas pedagógicas en coherencia entre los programas de estudio y los Objetivos de aprendizaje transversales, desarrollando capacidades, destrezas, valores y actitudes, considerando siempre el ritmo de aprendizaje de los estudiantes. Además, es obligación de los docentes mantener las calificaciones en el libro de clases y sistema computacional al día, esto significa registrar mensualmente el resultado de las evaluaciones, a fin de detectar a tiempos estudiantes descendidos para hacer los acompañamientos pedagógicos respectivos.

Rol del Estudiante: Ser protagonista activo de su proceso de aprendizaje y evaluación, no solo a nivel conceptual, sino también en valores y actitudes, promoviendo en sí el respeto, la autonomía, la responsabilidad, la disciplina, aceptar la diversidad como parte de su entorno.

Rol de padres y/o apoderados: Acompañar y orientar a su hijo(a) en los procesos pedagógicos tanto formativos como sumativos, enfatizando en aspecto de hábitos de estudio, responsabilidad, asistencia a clases, puntualidad al ingreso de la jornada.

Los padres y/o apoderados tienen la **obligación de informarse de los avances de sus hijos** a través de la asistencia a reunión de apoderados, entrevista del docente que imparte una asignatura, profesor jefe, coordinador de ciclo, como así mismo, seguir las recomendaciones y sugerencias dadas por UTP o a quien este designe en el ejercicio de sus atribuciones, para lograr los aprendizajes esperados de su hijo(a), cautelando su presencia o la de su apoderado suplente. En el caso de incumplimiento UTP citará a los padres y/o apoderados para llegar a mediación en la responsabilidad parental. Ante la negación de este derecho de los padres, esta unidad derivará a la unidad de Formación y Convivencia escolar para activar protocolos de vulneración de derechos.

También es responsabilidad y obligación de los padres **informar al principio del año lectivo de las necesidades educativas especiales** que poseen sus hijas(o), presentando para ello los certificados o documentación pertinentes. No se aceptarán certificados o documentación posterior al 30 de marzo del año 2023.

Artículo 10º

La evaluación debe diseñarse a partir de los Objetivos de Aprendizaje Priorizados proporcionados por el MINEDUC, con el objeto de observar en qué grado se alcanzan. Para lograrlo, se recomienda diseñar la evaluación junto a la planificación y considerar los siguientes pasos:

- Identificar los Objetivos de Aprendizaje Priorizados prescritos y los indicadores de evaluación sugeridos en el programa de estudio que se utilizarán como base para la evaluación.
- Establecer criterios de evaluación. Cuando sea apropiado, se sugiere involucrar a los estudiantes en el establecimiento de criterios.
- Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los requerimientos de su uso pedagógico y teniendo presentes las características del curso que será evaluado.
- Se requiere crear un clima adecuado para que el alumno se vea estimulado a identificar sus errores y a considerarlos como una oportunidad de aprendizaje.

Artículo 11º

Es obligación del docente, entregar dentro del proceso de evaluación, la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rubricas, pautas de cotejo, otras), a fin de establecer en forma transparente a los estudiantes, lo que se desea medir, ¿el cómo se medirá? y ¿qué se medirá?, sean éstas de carácter sumativo o formativo. Los plazos establecidos para informar a los estudiantes es como mínimo una semana de anticipación antes de aplicar cualquier instrumento de evaluación.

El plazo para entregar los resultados de las evaluaciones por parte del docente, no podrá ser superior a 15 días contados desde la aplicación del instrumento, y debe consignar en pizarra la pauta solución de la evaluación enfatizando los objetivos alcanzados y retroalimentando los no logrados.

No se podrá aplicar una evaluación sumativa, si a los estudiantes no se les ha informado el resultado de la evaluación anterior.

La retroalimentación de los aprendizajes debe ser una **práctica pedagógica permanente**, deben ser oportunas, coherentes, a fin de afianzar conceptos, dudas, errores y estados de avances de los procesos pedagógicos. La forma de retroalimentación debe ser variadas (orales, escrita, individuales, grupales) de acuerdo con las necesidades requeridas.

Artículo 12º

La evaluación formativa debe tener un **carácter permanente en el aula**, lo que permitirá al docente y los estudiantes

- Detectar debilidades y fortalezas de los estudiantes, permitiendo desarrollar en el momento retroalimentaciones efectivas constante y oportunas de los aprendizajes, usando diferentes formas como retroalimentación escrita, oral, individual, grupal, promover la metacognición.
- Servir de antecedente al docente, para decidir respecto a estrategias metodológicas que permitan una real mejora de los aprendizajes, permitiendo además a los estudiantes cambiar y/o profundizar estrategias de estudio orientado por el docente.
- Fomentar el ejercicio metacognitivo de los estudiantes, permitiéndoles contar con información de calidad y suficiente para la toma de decisiones sobre su propio proceso de aprendizaje y trazar trayectorias de mejora educativa en conjunto con sus profesores.

Tipos de Evaluación y su Ponderación

El Colegio Madre Paulina de Chiguayante, con el objetivo de diversificar los procedimientos de evaluación y otorgar la importancia debida a los aprendizajes que los estudiantes logran de manera procesual durante sus clases e incorporar de manera institucionalizada la coevaluación como un mecanismo de reflexión metacognitiva sobre los aprendizajes obtenidos, ha determinado que el promedio semestral de cada asignatura del plan de estudios se obtendrá de la siguiente manera:

- A. Evaluación de proceso:** Cada profesor de asignatura deberá realizar al menos tres evaluaciones de proceso a lo largo del semestre, el promedio de estas evaluaciones será consignado como una calificación final de proceso que tendrá una ponderación del 70% del promedio semestral de la asignatura. Dentro de las evaluaciones de proceso se debe incluir una autoevaluación en todas las asignaturas del plan de estudio. Todas las asignaturas del plan de estudio, deben incluir dentro de sus evaluaciones de proceso al menos una autoevaluación de desempeño. En asignaturas de las áreas de artes y tecnología, la autoevaluación se encontrará presente en todas las evaluaciones como parte de sus rúbricas o pautas de evaluación.
- B. Evaluación de Aprendizajes:** En cada asignatura se realizará una evaluación de aprendizajes que medirá el logro de los objetivos implementados hasta la fecha de su aplicación. La calificación de esta evaluación poseerá una ponderación del 30% del promedio semestral de la asignatura.

Artículo 13º

Las evaluaciones de proceso pueden obtenerse a través de la aplicación de los siguientes instrumentos:

- a. Interrogaciones.
- b. Elaboración de proyectos.
- c. Observación directa.
- d. Test de entrada.
- e. Test de salida.
- f. Rubricas.
- g. Revisión de cuadernos.
- h. Pruebas estandarizadas.
- i. Formularios en línea.
- j. Participación en foros de discusión.
- k. Participación en clases.
- l. Desarrollo de ejercicios teóricos o prácticos.
- m. Otras.

Todas las anteriores y otras que utilice el docente, debe ser informadas a los estudiantes, entregando en forma física o digital todos los criterios a evaluar con al menos una semana de anticipación, aclarando los aprendizajes que serán medidos y los criterios que serán utilizados para verificar su logro. La calificación de las evaluaciones de proceso debe ser expresada en una escala numérica de 1,0 a 7,0 utilizando una escala de un 60% de exigencia.

Artículo 14º

Los docentes tienen la facultad de seleccionar la **evaluación sumativa**, las cuales se consignarán en el libro de clases y/o sistema con valor numérico de 1,0 a 7,0, con una escala de 60% de exigencia. Estos instrumentos de evaluación pueden ser:

- a.- Pruebas de contenido
- b.- Informes/disertaciones
- c.- Pruebas finales
- d.- Evaluación de proyectos
- e.- Trabajos de investigación
- f.- Ensayos
- g.- Otros.

Todas las anteriores y otras que utilice el docente, debe ser informado al estudiante con una anticipación de una semana al menos, para necesaria para la transparencia que amerita todo instrumento de evaluación.

Artículo 15º

Se entregará a los estudiantes, padres y/o apoderados, el calendario semestral de evaluaciones de aprendizajes durante el mes de mayo para el primer semestre y en el mes de agosto para el segundo. Este calendario será confeccionado por UTP, en virtud de la información entregada por cada jefe de departamento. Cualquier modificación en una fecha de evaluación, debe ser informada por el docente a la UTP, con una semana de antelación, siendo esta unidad, la encargada de autorizar una nueva fecha. Será responsabilidad del profesor de asignatura informar vía agenda o correo electrónico institucional la nueva fecha autorizada, y los aprendizajes que serán evaluados.

Las evaluaciones de proceso serán informadas por cada docente a los estudiantes, en cuanto sean necesarios materiales u otros insumos para su realización, o dicha evaluación tenga carácter de trabajo práctico, teórico, experimental u otro que el docente considere pertinente en el marco de la implementación curricular. Así mismo, las actividades de clases podrán ser calificadas como evaluaciones de proceso de manera individual o promediada.

Los estudiantes pueden rendir en un día como máximo **dos evaluaciones de aprendizaje, esta indicación no aplica en las evaluaciones de proceso** (detalladas en el artículo 13 de este reglamento)

Existirá en cada sala, un calendario de evaluación semestral, el cuál está a cargo del profesor jefe, realizando éste las modificaciones correspondientes de acuerdo con lo anteriormente señalado.

Artículo 16º

Los estudiantes, padres y/o apoderados tienen el derecho a ser informados de los criterios de evaluación (sean de carácter formativo y/o sumativo) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes a través de al menos una de las siguientes vías: agenda, reunión de apoderados y/o en clases regulares.

Artículo 17º

El colegio aplicará dos ensayos PAES en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias, Historia y Geografía en los terceros y cuartos medios, los cuales tendrán el carácter de una evaluación formativa. El primer ensayo, para ambos cursos se aplicará el mes de Julio, y el segundo en el mes de octubre, con la finalidad de monitorear su preparación académica.

El primer ensayo PAES de tercer año medio incluirá todos aquellos objetivos de aprendizaje vistos desde primer año medio hasta el primer semestre de tercero medio. En el caso de los cuartos años medios, incluirá todos los objetivos de aprendizaje desde primero a tercer año medio y primer semestre de cuarto.

El segundo ensayo incluirá todos los contenidos antes descritos hasta el mes de septiembre del año académico para cada curso. La elaboración de estos ensayos estará a cargo de cada departamento antes mencionado, entregado a la Unidad Técnica Pedagógica con quince días de anticipación para su preparación y organización reproducción. Los docentes tendrán un plazo no superior a quince días para entregar los resultados, retroalimentar, analizar errores en conjunto con sus estudiantes, a fin de establecer estrategias didácticas para enfrentar este tipo de evaluaciones.

Además, el departamento de Orientación aplicará dos ensayos, uno en el primer semestre y uno en el segundo semestre en los niveles de tercero y cuarto medio provenientes de instituciones externas, cuyas fechas se programarán en el calendario anual de la institución y tendrán un carácter de evaluación formativa.

Artículo 18º

La asistencia a las evaluaciones es de carácter **obligatorio** por lo que la inasistencia a ésta deberá ser justificada por un certificado médico y es **obligación del apoderado(a) o suplente presentar el certificado con un plazo máximo de 48 horas posterior a la aplicación de la evaluación, dicho certificado deberá ser entregando en secretaría de manera presencial**. El apoderado recibirá una copia con la fecha de recepción, y se le aplicará un nivel de exigencia del 60%. Si en el transcurso de las 48 horas el apoderado(a) o suplente no justifica la inasistencia a una evaluación, el estudiante será evaluado con el 70% de exigencia para optar a la nota 4,0. Estas evaluaciones serán rendidas al término en horario de pruebas atrasadas o durante el horario de clases. Será el docente de la asignatura quien determine el horario y lo informará oportunamente a los estudiantes.

En ninguna circunstancia se aceptarán fotocopias de certificados médicos y/o certificados médicos adulterados, en tal caso se procederá a exigir un 70% de exigencia en la prueba a rendir.

Será exclusiva responsabilidad del profesor de asignatura, enviar al correo institucional de la Sub Director Curricular listado de los estudiantes ausentes a una evaluación-

Si la ausencia es **solo** el día de la evaluación o el estudiante ingresa a clases a la hora posterior de la evaluación, está podrá ser aplicada el día inmediatamente posterior o durante el mismo día de la evaluación si el estudiante se ha ausentado solo durante una porción de la jornada. En este caso se aplicará un 60% de dificultad siempre y cuando el apoderado justifique dicha inasistencia, de lo contrario se aplicará un 70% para obtener un 4,0, la forma de la evaluación estará cargo del docente, pudiendo usar otra evaluación con características iguales a la aplicada al resto de curso, interrogación escrita, interrogación oral (obligatorio entregar pauta o rubrica física al estudiante) u otro instrumento que él considere necesario y pertinente.

Por ningún motivo la institución aceptará **justificaciones telefónicas o vía correo electrónico.**

Artículo 19º

Los estudiantes de séptimo básico a cuarto año de enseñanza media que se encuentren en situación de atraso y tengan evaluación calendarizada, deberán incorporarse el mismo día de la evaluación y se ajustaran al horario establecido para rendir la evaluación (45 o 90 minutos) y conservarán el 60% de exigencia. El docente registrará en su hoja de vida la situación de atraso.

Si algún estudiante se niega a rendir una evaluación (o trabajo u otra forma de evaluación) sin justificación alguna, deberá rendir una nueva evaluación en UTP con un nivel de exigencia del 70%, siendo el docente de la asignatura quien reporte a esta unidad tal situación. El coordinador del ciclo respectivo entrevistará al estudiante dejando registro en su hoja de vida, y se entrevistará con el apoderado a fin de regular el sentido de responsabilidad.

Artículo 20º

No se permite el retiro de estudiantes antes y durante una evaluación calendarizada (prueba escrita, trabajo escrito, disertación, etc.) Los apoderados que necesiten retirar a sus hijos (a), deberán esperar que éste termine su proceso de evaluación. En el caso que el retiro sea por situaciones emergentes debidamente justificadas, el estudiante deberá rendir su prueba u otra forma de evaluación, en la fecha a convenir con el profesor de asignatura quedando a juicio de éste, la forma de evaluación. Si el apoderado insiste en retirar al estudiante se le revisará la evaluación hasta la hora de retiro con un 60% de exigencia.

De tratarse de una hora médica, el apoderado debe dar aviso por escrito vía agenda o correo electrónico institucional con 48 horas de anticipación al docente de la asignatura, a fin de tomar el resguardo respetivo.

Artículo 21º

Se realizarán reuniones semanales de GPT (grupo profesionales de trabajo) , por departamento, donde los docentes analizarán y reflexionarán sobre las prácticas realizadas del proceso enseñanza - aprendizaje , a fin de plantear sus problemáticas individuales como colectivas que ocurran en los diferentes curso y niveles , a fin de consensuar acuerdos que permitan el mejoramiento de los procesos enseñanza-aprendizaje , involucrando en sus acuerdos de ser necesario , la participación de los padres a fin de colaborar en estos procesos de mejoramiento educativo. En dichas instancias de trabajo, los profesores de cada departamento discutirán y reflexionarán en torno a la cantidad de evaluaciones que serán aplicadas a los estudiantes durante el semestre, evitando la sobrecarga y resguardando la coherencia con la planificación y planes de estudio tal como establece el artículo 9º del Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 22º

El Colegio Madre Paulina se encuentra adscrito al PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE), cuyos profesionales son un apoyo para los estudiantes durante el tiempo que lo requieran y según lo establecido en los decretos y normativas respectivas, recibiendo cuando corresponda el apoyo de especialistas externos e internos, propiciando así que cada estudiante sea evaluado y calificado de acuerdo con sus necesidades educativas.

Los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales diagnosticadas por los especialistas correspondientes, independientemente de su pertenencia al Programa de Integración Escolar, serán evaluados a través de instrumentos diversificados y universales con el fin de que puedan demostrar sus aprendizajes de manera integral. Sin embargo, en aquellos casos en que el diagnóstico, sus antecedentes psicoeducativos y las consideraciones pedagógicas de los profesionales lo requieran, serán evaluados a través de instrumentos diferenciados construidos por cada docente de asignatura y las educadoras del Programa de Integración Escolar.

Requisitos

1.-Podrán optar a esta medida los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) transitorias derivadas de los siguientes diagnósticos, entregando un informe completo de profesionales internos y externos (Neurólogo, Fonoaudióloga, Educadora diferencial, Psiquiatra y Psicólogo)

- DEA (dificultades específicas de aprendizaje)
- TDA/H (trastorno por déficit atencional con o sin hiperactividad)
- TEL (trastorno del lenguaje)
- Rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual en rango Limítrofe.

2.- También podrán optar a esta medida los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Permanentes derivadas de los diagnósticos entregados por profesionales internos y externos competentes según lo expuesto en el Decreto 170/2010: Discapacidad Intelectual, Trastorno del Espectro Autista, Disfasia, etc.

Protocolo de actuación

a.- Cuando la evaluación diferenciada es solicitada por especialista externo **debe ser el apoderado del estudiante, quien entregue el informe completo del profesional tratante que detalle las recomendaciones y diagnóstico solicitados al profesor jefe.**

b.-Los antecedentes del informe entregado por los especialistas de la letra a.-, deberán ser entregados al profesor jefe, **a más tardar el 30 de marzo del año en curso, debiendo renovarse año a año, quien derivará este informe al departamento de integración escolar.**

c.-En caso de que la derivación fuera desde el colegio hacia un profesional externo, será imprescindible que el apoderado sea citado por UTP, coordinador(a) PIE y profesor jefe para recibir las indicaciones necesarias y así solicitar la evaluación externa pertinente.

d.-La UTP apoyará la implementación y aplicación de la evaluación diferenciada señalada por el profesional a cargo de esta evaluación.

e.- Se destaca que la evaluación diferenciada, no asegura la promoción del estudiante en una asignatura, ni altera la aplicación del reglamento de evaluación, calificación y promoción del colegio, ni de sus normas de convivencia escolar.

f.-Los procedimientos o instrumentos que se apliquen en casos de evaluación diferenciada deberán tener los siguientes criterios generales:

- Adecuación curricular en los objetivos de aprendizaje (graduación del nivel de complejidad, priorización de aprendizajes y contenidos, temporalización, eliminación de aprendizajes, enriquecimiento del currículum).

- Adecuación curricular de acceso (simplificación de enunciados, reducción de alternativas en selección múltiple, eliminación de ítem, reducción de textos, eliminación de ejercicios, apoyo visual, trabajo con material concreto, entre otros), lo que será determinado por parte de los docentes de asignatura y educadoras diferenciales.

g.-Corresponderá a la coordinadora(o) del departamento de PIE difundir la nómina de los estudiantes con evaluación diferenciada a los docentes involucrados y desde cuándo comenzará a regir. La información será registrada en los libros de clases y, entregando a la UTP, una copia de la nómina con sus respectivos diagnósticos. Es responsabilidad del coordinador(a) de PIE, mantener actualizado los registros.

h.-Serán los padres y/o apoderados los encargados de cumplir con los tratamientos, cuando éstos sean indicados por el médico tratante, sean farmacológicos o de otra índole. En caso de incumplimiento de esta medida, será necesaria una entrevista de la educadora diferencial en conjunto con UTP, la coordinadora(or) de PIE, profesor jefe y el apoderado, con el objetivo de dejar registro de la posible vulneración de derechos que esto constituye y la consecuente derivación a instituciones especializadas.

***NOTA**

Este reglamento es aplicable para cualquier estudiante del establecimiento que cumpla con lo indicado en los puntos superiores, esté o no adscrito al Programa de Integración Escolar (PIE.).

Todos los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar (PIE) tienen derecho de la evaluación diferenciada cuando las adecuaciones y universalización del instrumento de evaluación no sea suficiente para atender a las necesidades de su diagnóstico, manteniendo su Plan de Adecuación Individual (P.A.C.I) rigiéndose por lo establecido en la normativa del decreto vigente.

FORMACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 23º

ANTECEDENTES LEGALES DE LA FORMACIÓN DIFERENCIADA

Las bases curriculares y plan de estudios para 3º y 4º medio, que entraron en vigor el 2020, son resultado de un PROCESO INICIADO en el 2017 en el cual el CNED (Consejo nacional de educación) evaluó y retroalimentó con rigurosidad las propuestas enviadas desde MINEDUC.

Este proceso culminó con la aprobación del texto señalado en las Bases Curriculares del Plan de Estudios el pasado 17 de mayo (Oficio N° 246/ 2019).

El tiempo mínimo semanal para los establecimientos que están adscritos a la Jornada Completa Diurna es de 42 horas. El Plan de Formación Diferenciada Científico - Humanístico ofrece a los estudiantes diversas asignaturas vinculadas a las disciplinas de la formación general, de acuerdo con sus intereses y preferencias personales basándose en tres principios: Efectividad, Profundización, Exploración.

Los estudiantes deberán seleccionar libremente 3 asignaturas de profundización de 6 horas cada.

El colegio Madre Paulina de Chiguayante ofrecerá para el año 2020 un número total de 7 asignaturas de las 6 exigidas como mínimo por el MINEDUC.

PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN

Los estudiantes de Segundo Año de Enseñanza Media del Colegio Madre Paulina de Chiguayante se informarán del Plan Diferenciado de Tercer y Cuarto Año de Enseñanza media, en la hora de Orientación y por intermedio de sus respectivos profesores jefes. Los padres y apoderados se informarán en la reunión extraordinaria durante el segundo semestre (día y hora que será fijado y avisado oportunamente por esta Unidad) y estará a cargo del Subdirector Curricular, Coordinador Académico y Orientadora de nivel.

La postulación será realizada por escrito o a través de medios informáticos. Los estudiantes deben elegir mínimo dos áreas de las tres que ofrece el colegio (establecido por ordenanza ministerial).

En caso de que un módulo sobrepase los 45 estudiantes, se aplicará el siguiente proceso de selección.

PROCESO DE SELECCIÓN

El primer criterio de selección es la preferencia, teniendo prioridad de cupo aquellos estudiantes que elijan una asignatura electiva como su primera preferencia, en caso de exceder los 45 cupos con la primera preferencia se procederá a elaborar una planilla Excel, que arroje los promedios del primer semestre de la asignatura del año 2023 asociada al módulo y se seleccionarán las 45 calificaciones más altas, los estudiantes restantes quedarán inscritos en su segunda opción de preferencia. En el caso de que las opciones seleccionadas por los estudiantes sobrepasen los 45 estudiantes por módulo, el estudiante deberá escoger entre aquellas asignaturas que poseen cupos disponibles.

Las asignaturas electivas de cada año académico serán informadas a los estudiantes durante el mes de octubre.

RESTRICCIONES A LAS POSTULACIONES

El acceso a un módulo estará condicionado por las vacantes que el Colegio puede ofrecer, que son 45 vacantes para cada módulo.

Para la existencia de cualquiera de los módulos debe existir como mínimo 13 estudiantes inscritos, de lo contrario este módulo no se dictará.

Los cupos se completarán en el siguiente orden:

- 1.-Estudiantes del Colegio que optan en primera preferencia
- 2.-Estudiantes del Colegio que optan en segunda preferencia
- 3.-Estudiantes que postulan desde otros establecimientos educacionales durante el año electivo.

CAMBIOS DE MODULO

Los estudiantes en tercer o cuarto año de enseñanza media 2023, y dependiendo de las vacantes disponibles (por repitencia, retiro), podrán cambiar de módulo con fecha máxima 31 de marzo del 2023 presentando una solicitud por escrito, firmada por estudiante y su apoderado con la finalidad de protocolizar su cambio voluntario y con el conocimiento de su apoderado. El área de Formación y Curricular serán las encargadas de evaluar y dar respuesta dentro de los primeros 3 días hábiles desde el recibo de la solicitud, siempre y cuando exista el cupo disponible.

Cualquier situación no prevista en el presente protocolo será resuelta por las áreas anteriormente señaladas.

OBSERVACIONES

Los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE), se registrarán por el mismo protocolo antes detallado, continuando con sus exigencias preestablecidas y apoyo según necesidad.

Las asignaturas electivas dictadas por el establecimiento corresponden a aquellas asignaturas que la comunidad ha definido como áreas de interés, pero son además el resultado de un análisis institucional respecto de las posibilidades materiales y profesionales que posee la escuela para impartirlas.

La selección de asignaturas electivas por parte de los estudiantes no asegura que estos cursarán todas sus elecciones, puesto que se deben aplicar los procedimientos de selección descritos en el presente artículo.

No se generarán, durante el año 2023, más paralelos o secciones de una o más asignaturas diferenciadas que los ofertados en primera instancia.

DE LA CALIFICACION

Artículo 24°

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0, lo que corresponde a un 60% del logro.

Artículo 25°

La calificación semestral corresponderá, en cada asignatura al promedio ponderado según los siguientes porcentajes: 30% evaluación de aprendizajes, 70% evaluación de proceso, con aproximación al primer decimal. Ningún estudiante puede quedar con situaciones pendientes al finalizar cada semestre (salvo casos excepcionales justificados y autorizados por U.T.P)

La calificación semestral obtenida en la asignatura de Ciencias Naturales, de Primer y Segundo año medio será el promedio de la calificación semestral de las asignaturas de Biología, Física y Química. A su vez, el promedio final de la asignatura de Ciencias Naturales se calculará considerando la calificación de los dos semestres de dicha asignatura.

El **promedio general** corresponderá al promedio de las calificaciones semestrales obtenidas por cada estudiante en cada asignatura. La calificación es ingresada con aproximación al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 0,5.

Artículo 26°

El número de calificaciones mínimas que se consignarán en cada asignatura se informará de manera semestral en todos los niveles de enseñanza y serán el resultado de un proceso de reflexión pedagógica de los distintos departamentos, tal como lo mandata el Decreto número 67 de evaluación y promoción.

Artículo 27°

El único documento oficial que tiene cada curso y los docentes es el libro de clases, donde se registrará el panorama del curso, con todos los datos y antecedentes completos que se solicitan, además de llevar al día la asistencias de los estudiantes, el registro de firma de las clases realizadas, el registro diario de los contenidos , actividades realizadas en las diferentes asignatura de acuerdo al Modelo Sociocognitivo adoptado por la Red de Colegios Inmaculada Concepción , el registro de notas al día, el registro de anotaciones positivas/negativas cuando corresponda registrar.

Artículo 28°

Al finalizar cada semestre el profesor jefe deberá emitir un informe de personalidad, el cual dará cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el PEI (proyecto educativo institucional) y las orientaciones dadas por Convivencia Escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD		
CONCEPTO	SIMBOLO	DESCRIPCION
Siempre	S	Permanencia y continuación en la demostración del rasgo
Generalmente	G	La mayor parte de las veces demuestra el logro de este rasgo
Ocasionalmente	O	Ocasionalmente muestra el logro de este rasgo
No Observado	N/O	No observado el rasgo.

Artículo 29°

Los alumnos que tengan cualquier asignatura reprobada al término del año escolar con calificación 3,9, deberán rendir una evaluación complementaria de síntesis que le permitirá demostrar que tiene las capacidades y habilidades necesarias para optar a la nota mínima de aprobación 4,0. El estudiante tendrá dos días hábiles para preparar su evaluación complementaria. La evaluación complementaria se aplicará a través de una evaluación escrita sobre los objetivos tratados durante el segundo semestre. El nivel de exigencia será del 70% y para su calificación se considerará la escala de 1,0 a 7,0;

asignándose calificación máxima 4,0. El estudiante se presentará sin calificación a esta evaluación, si la calificación fuera igual o inferior a 3,9, se le asignará como promedio final de la asignatura la calificación 3,8.

Si el estudiante tiene dos promedios con calificación 3,9 y un promedio general anual igual o superior a 5,0 queda eximido de aquellas pruebas señaladas en el presente artículo.

Artículo 30°

Las calificaciones de la asignatura de Religión serán de carácter conceptual: Muy bueno **MB**, (6,0 a 7,0) Bueno **B** (5,0 a 5,9) , suficiente **S** (4,0 a 4,9) e insuficiente **I** (1,0 a 3,9).

Su resultado final no incidirá en la promoción de los estudiantes, no obstante, será consignado en los certificados y actas finales.

Artículo 31°

Las calificaciones de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar.

Artículo 32°

En el caso de una asistencia inferior al 70% de la matrícula del curso, donde se ha calendarizado una evaluación sumativa, no se podrá realizar la evaluación, como tampoco avanzar en contenidos trascendentes. Sí se pueden realizar reforzamientos de los contenidos vistos y/o evaluación formativa de los contenidos tratados en clases. Para este artículo son considerados epidemias, pandemias, contingencia nacional u otros que determine exclusivamente la dirección de colegio que amerite y justifique esta inasistencia.

Educación Parvularia

La Educación Parvularia promueve procesos evaluativos que responden a situaciones auténticas, recogiendo evidencias y apreciando los avances alcanzados por los párvulos a partir de instancias espontáneas. En este sentido, la observación y la documentación constituyen estrategias esenciales, las que permiten apreciar los aprendizajes de los párvulos en un ambiente cálido, cómodo y significativo. El equipo educativo debe procurar que los registros y evidencias recopiladas sean objetivas, sistemáticas, acuciosas y fidedignas, aprovechando instancias naturales de juego e interacción.

La evaluación es una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de cada objetivo seleccionado por los equipos pedagógicos del nivel, llevándose a cabo el proceso de evaluación formal en tres momentos: inicio, durante y finalización del año escolar y de acuerdo a los programas pedagógicos del nivel.

La evaluación ha permitido identificar procesos previos, intereses, requerimientos, detectar avances y evidenciar logros en cada uno de los niños y niñas, lo que es informado al hogar mediante un informe.

Su evaluación se expresará en base a un concepto de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA DE ESTIMACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE ED. PARVULARIA		
CONCEPTO	SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
Logrado	L	El estudiante demuestra el logro del aprendizaje, puede seguir avanzado a otros aprendizajes de mayor complejidad.
Medianamente logrado	ML	El estudiante demuestra el aprendizaje parcialmente, y/o necesita apoyo del adulto.
Por Lograr	PL	El estudiante no demuestra el aprendizaje.
No observado	NO	No se puede evaluar el aprendizaje por inasistencia a la evaluación o porque no lo realiza en el momento de la evaluación.

De la conducta y actitud de los estudiantes durante las evaluaciones

Artículo 33°

Los estudiantes deben tener siempre en toda evaluación una conducta y actitud de trabajo, responsabilidad, transparencia, respeto de acuerdo con los valores que rigen el PEI (Proyecto Educativo Institucional) y lo contemplado en el Manual de Convivencia.

Artículo 34° Sobre la entrega de trabajos

a.- Los estudiantes que, en la elaboración de un trabajo u otra instancia de evaluación presenten como propios, textos, documentos, información gráfica, power point, etc., de propiedad intelectual ajena, sin citar las fuentes o plagios de trabajo, serán calificados con la nota mínima 1,0. Además se consignará esta situación en la hoja de vida, constituyen una falta grave. Así mismo, si un estudiante o un grupo de estudiantes utiliza alguna IA (Inteligencia artificial) disponible en la red para elaborar un trabajo o evaluación y hace pasar dicho trabajo como propio, corresponderá de igual manera la calificación con nota mínima, registro en la hoja de vida y notificación al apoderado.

b.- Las disertaciones, informes o proyectos deberán ser enviados al correo institucional del docente de la asignatura, para evitar el incumplimiento y de manera de respaldar el trabajo individual y/o grupal. En caso de faltar uno o más integrantes del grupo, éstos deberán realizar otro trabajo de investigación, según le indique el profesor de asignatura, el resto del grupo deberá realizar su presentación formal en la fecha indicada. En caso de negarse, serán evaluados con nota mínima 1,0.

c.- Los estudiantes que no puedan presentar trabajos individuales y/o grupales en la fecha establecida por el docente, deberán pedir postergación vía correo institucional para su entrega, lo que les dará el derecho a que se les califique con nota máxima 6,0 y deberá entregarlo cuando el docente se lo comunique por el mismo medio (no existirá otra forma de comunicación). La no comunicación de esta situación facultará al docente de asignar la nota mínima 1,0.

d. Las fechas de los trabajos que se realicen de manera online ya sean sincrónicos o asincrónicos tienen el mismo carácter y están regidas por las mismas normas que las de trabajos presenciales.

Artículo 35°

Se considera copia, el acto de usar cuaderno, notas, apuntes, ya sea en formato físico o digital por medio del uso de celulares, mensajes de texto, fotografías, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales, durante una evaluación escrita, así como conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuesta a compañeros. La copia o plagio, entendiéndose por tal, la copia sustancial de obras ajenas dándolas como propia (incluido el uso de IA's disponibles en la red). En este caso los docentes están autorizados para retirar el instrumento de evaluación y se les citará para rendir una nueva evaluación escrita, coordinada por el (la) coordinadora del ciclo en conjunto con el docente con nota máxima 5,0. De no presentarse a esta única instancia se asignará la nota mínima 1,0. Igual medida se regirá para aquellos estudiantes que perturben el normal desarrollo de la evaluación, ya sea emitiendo ruidos innecesarios, conversando en voz alta, interrumpiendo al docente cuando da las instrucciones.

En caso de que un estudiante presente una pauta de evaluación proporcionada por el docente o tarea enviada en formato digital por otro compañero intentándola hacer pasar como propia deberá rendir una nueva evaluación que tendrá como nota máxima un 5.0. de no presentarse o no rendir esta evaluación en los plazos previstos e informados para ello se asignará la nota mínima contemplada en este reglamento de evaluación (1.0).

Todas las situaciones antes descrita será registrada en la hoja de vida del estudiante y será el profesor de asignatura el encargado de citar al apoderado, para informar en conjunto con el profesor jefe la falta en la que ha incurrido el estudiante.

Cualquier otra situación que no esté considerada en este artículo deberá ser remitida a la Subdirección Curricular, siendo esta última la responsable de dirimir respecto del procedimiento que se implementará para su solución, ajustándose siempre a derecho y en concordancia con la normativa legal vigente en esta materia.

Artículo 36° Análisis de los resultados obtenidos, compromisos y responsabilidades

El Colegio Madre Paulina de Chiguayante considerará como problemática la situación de evaluación si en el resultado del grupo curso se obtiene un 40% o más de calificaciones insuficientes, en tal caso deberán seguirse las siguientes directrices:

- a) El docente involucrado deberá avisar de inmediato a la U.T.P. la situación.
- b) El docente analizará en conjunto con la U.T.P. el resultado antes de registrarlo en el libro de clases.
- c) El docente deberá revisar y retroalimentar los contenidos y objetivos no logrado con los estudiantes.
- d) Reevaluará él o los objetivos una vez realizada la revisión y los refuerzos de los objetivos. Esta nueva evaluación se consignará en el libro de clases.
- e) De descubrirse que los estudiantes se pusieron de acuerdo en no responder la evaluación, el docente está facultado para anularla y aplicar otro instrumento con una exigencia del 70%, dado que los estudiantes tienen conocimiento del instrumento de evaluación.

Todo lo establecido en el presente artículo se puede obviar, si cada docente realiza antes de la evaluación sumativa calendarizada, las evaluaciones de procesos respectivas, a fin de asegurar el logro de los aprendizajes de los estudiantes reforzando los aprendizajes no logrados.

Artículo 37°

Durante los dos semestres del año escolar, mensualmente se realizarán reuniones de apoderados (calendarizadas por semestres) donde los profesores jefes darán a conocer sobre el proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los estudiantes, entregándoles un informe individual (a contar de abril) escrito o digital de cada uno de ellos.

Los apoderados, también pueden informarse de los logros de aprendizajes, de sus hijos(as) a través del horario de atención de apoderados que cada profesor jefe y de asignatura dispone (publicado en marzo en la web institucional). Los padres y /o apoderados deben asistir en los horarios establecidos para tal efecto, no se **autoriza otro horario dado** que el docente tiene una carga horaria que cumplir. De ser necesario deberá asistir el apoderado suplente o pedir hora con el coordinador de ciclo si es necesario.

Artículo 38° Del acompañamiento pedagógico a los estudiantes y Planes de Acompañamiento Individual

Se entenderá por acompañamiento pedagógico a los estudiantes, todas aquellas acciones pedagógicas que como colegio se diseñen y ejecuten con la finalidad que los estudiantes más descendidos puedan alcanzar los objetivos de aprendizajes establecidos. Estos acompañamientos pedagógicos serán liderados por los docentes de asignatura en conjunto con la UTP, existiendo un registro de las actividades implementadas en el presente artículo. Será de carácter obligatorio la asistencia de los estudiantes a tutorías, desarrollo de guías adicionales, y otras actividades que como colegio se les brinde para alcanzar el logro de los aprendizajes.

En aquellos casos que ameriten el apoyo adicional de profesionales especializados, será el profesor jefe quien haga su derivación (psicólogo, orientadora, seguimiento de expertos del área de formación) quienes pueden solicitar a los padres intervención de un tratamiento externo (psiquiatra, neurólogo, etc.).

Artículo 39°

Los padres y apoderados de los estudiantes que se encuentren en la condición de artículo 40° y aquellos que hayan repetido el año anterior, **deberán asistir obligatoriamente a entrevistas personales con el profesor jefe y/o asignatura a lo menos una vez al mes** con la finalidad de entregarles herramientas y estrategias de apoyo en el estudio diario de sus hijos(as). Dichas entrevistas, según el contexto sanitario, podrán realizarse de manera presencial o videollamada.

Artículo 40°

Los estudiantes que tengan más de dos asignaturas rojas en el semestre, deberán asistir en forma obligatoria a una entrevista especial presencial con el profesor jefe, con la finalidad de planificar las formas de trabajar en conjunto con el colegio para revertir situación para el segundo semestre de acuerdo a lo estipulado en el artículo 39°.

DE LA PROMOCION

Artículo 41°

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los aprendizajes de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 42°

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

- a) Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
- b) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- c) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 43°

El estudiante que presente un certificado médico en periodo de pruebas finales, hasta tercero medio inclusive, deberá quedar con su **situación académica pendiente** hasta rendir todas sus evaluaciones las que serán recalendarizadas en Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el profesor jefe.

Artículo 44°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el colegio en ninguna circunstancia.

Artículo 45°

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula, siempre y cuando la institución posea los cupos para el curso que repite el estudiante.

ARTÍCULO 46°.

El estudiante que repita curso podrá mantenerse en el establecimiento, cuando ésta ocurra sólo una vez en enseñanza básica y/o una vez en enseñanza media.

En caso de existir vacantes y sean más los repitentes, la dirección del colegio deberá aplicar un sistema aleatorio donde participen todos los estudiantes repitentes, sin importar su historial académico y de comportamiento. Este sistema define quienes tendrán matrícula para el año siguiente y será obligatorio la presencia del apoderado(a) oficial o suplente del estudiante repitente, al momento de aplicar el sistema aleatorio, con el objeto de resguardar la transparencia del proceso.

Los estudiantes que repitan por segunda vez en enseñanza básica y/o media, deberán ser matriculados en otros establecimientos.

Artículo 47°

Será el profesor jefe el responsable de citar a los padres y/o apoderados en caso de bajo rendimiento y/o baja asistencia de los estudiantes, asiéndose acompañar de ser necesario por el (los) docente de asignatura, UTP.

En caso estrictamente necesario su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si se aplica algún protocolo, principalmente aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Artículo 48°

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 49°

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 50°

1.- De las inasistencias justificadas a clases por problemas de salud

Son inasistencias justificadas a clases aquellas que estén certificadas por un médico idóneo a la enfermedad del estudiante las que avalarán su ausencia, sean estas por tratamientos médicos, hospitalizaciones, periodos prolongados o breves o una situación derivada por viaje por tratamiento médico, consulta, diagnósticos etc.

Las justificaciones por periodos breves o prolongados deben ser tramitadas por el apoderado en forma personal en UTP, donde quedará registrado el motivo de la ausencia, el certificado médico y el tiempo estimado de la ausencia, dejando constancia de la firma de ambas partes.

2.-De las inasistencias justificadas por participación en eventos que representen al colegio

Son inasistencias que están en conocimiento de la Dirección del colegio y cuentan con la autorización respectiva, entre ellas están, certámenes nacionales, participación en ferias, etc., sean en el área del deporte, las ciencias, literatura, las artes u otra asignatura que sean seleccionados los estudiantes. Para este efecto se considerará en caso de evaluaciones con un 60% de exigencia y se reprogramarán con el docente de la asignatura.

3.-De las inasistencias por situaciones especiales

Se consideran dentro de este artículo la situación de ingresos tardíos a clases las que deberán ser resueltas por la dirección del colegio.

Quedan exceptuados de esta situación los estudiantes provenientes del extranjero que cuenten con su situación acreditada por el Ministerio de Educación de Chile, además la institución apoyará pedagógicamente a estos estudiantes a fin de nivelar contenidos durante el primer año académico.

4.-Finalización año escolar anticipado

Se podrá solicitar el término anticipado del año escolar a la dirección del colegio cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a.-Tener cursado y aprobado el primer semestre del año.
- b.-Contar con los certificados médicos correspondientes, donde el estudiante tenga por lo menos 3 visitas al especialista que dé cuenta del tratamiento, sea este farmacológico u otro que derive en el cierre anticipado del año escolar como sugerencia médica.
- c.-El equipo directivo del colegio evaluará la sugerencia del médico e informará la resolución del establecimiento con un plazo no inferior a una semana.

5.- Situación militar

Se considerará la situación para determinar el proceso a seguir en el tema de la asistencia, considerando un aspecto positivo y de servicio a la patria, dejando la posibilidad para retomar sus estudios sin mayores problemas.

6.-Situación de embarazo

Se desarrollará un acompañamiento por la UTP y la Orientadora del ciclo, en lo que incluye la posibilidad de completar sus estudios respetando su prenatal, parto y post natal, incentivando a la estudiante a través de la flexibilidad en la recalendarización de su proceso pedagógico y responsabilizarse por terminar su año académico.

7.-Entrevistas solicitadas por los padres y/o apoderados

Todos los padres y/o apoderados tienen el derecho a ser escuchados, sobre aspecto pedagógico, ya sea de implementación curricular o evaluativa en el que tengan dudas o consultas, debiendo seguir estrictamente el siguiente orden en las entrevistas solicitadas:

- a.-Profesor de asignatura
- b.-Profesor Jefe
- c.-Coordinador de ciclo
- d.-Sub Director Curricular
- e.-Dirección

Es imprescindible que el (la) apoderado siga este orden a fin de resolver su duda o problema con la fuente misma. Tanto UPT como Dirección no atenderá a los apoderados si no han seguido la ruta antes señalada.

NORMAS FINALES

Artículo 51°

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignan en cada curso: la nómina completa de los estudiantes matriculados y retirados durante el año señalando el número de la célula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Artículo 52°

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no contempladas en este reglamento, serán resueltas por UTP y Dirección de colegio, previa consulta al Jefe Provincial de Educación.